

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 150-2022/DP-SG

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTO:



El Informe N° 0456-2022-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 0189-2022-DP/OAF-CPAT y N° 0677-2022-DP/OAF, y la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que formalice la ampliación de licencia sin goce de remuneración del servidor César Martín Ruíz Salas, quien labora como Auxiliar en Control Patrimonial en el Área de Control Patrimonial en la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 115-2022/DP de fecha 04 de noviembre de 2022, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor **César Martín RUÍZ SALAS** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Auxiliar en Control Patrimonial en el Área de Control Patrimonial en la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría, con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022; la misma que fue rectificada posteriormente mediante la Resolución de Secretaría General N° 129-2022/DP, de fecha 22 de noviembre de 2022, en la cual debe decir: *"con eficacia anticipada a partir del 02 de noviembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022"*;

Que, mediante la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, el servidor César Martín Ruíz Salas, solicita *“(...) se me conceda prórroga de la licencia sin goce de haber desde el 21 de diciembre del presente año hasta el 31 de diciembre del presente año, por motivo de índole particular.”;*



Que, mediante el Memorando N° 0189-2022-DP/OAF-CPAT, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, informa a la Secretaría General y, comunica a la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo y, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la solicitud del servidor César Martín Ruíz Salas y asimismo, emite opinión favorable indicando que *“(...) manifiesto mi conformidad con la solicitud del citado servidor, motivo por el cual derivo el documento a su secretaría para que emita la autorización respectiva conforme al artículo 46 de la Resolución de Secretaría General N° 010-2020/DP-SG.”*, el mismo que cuenta con la aprobación de la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con el Memorando N° 0677-2022- DP/OAF de fecha 13 de diciembre de 2022;



Que, a través del Informe N° 0456-2022-DP/OGDH, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: *“En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General.”;*

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta *“(...) procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del servidor Cesar Martin Ruiz Salas del 21 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el citado servidor.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 21 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0456-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por el servidor César Martín Ruíz Salas;



Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatoria, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos;



y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por el servidor César Martín Ruíz Salas;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la ampliación de licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor **César Martín RUÍZ SALAS** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Auxiliar en Control Patrimonial en el Área de Control Patrimonial en la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 21 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al servidor **César Martín RUÍZ SALAS**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO